



RESOLUCIÓN DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 16 de junio de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0009449/2021, en el cual la Dirección de Contrataciones y Patrimonio gestiona la adquisición de placas de yeso y elementos conexos destinados al cumplimiento del Proyecto de Desarrollo Institucional 2020 "Refuncionalización de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias", solicitadas por la Arq. Florencia EVANGELISTA, Coordinadora del Área de Mantenimiento e Infraestructura por nota de pedido N° 3/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del monto estimado indicado en la citada nota de pedido, la presente contratación encuadra en lo normado en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/14 CS, en el Decreto N° 1023/01 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, arts. 15 y 27 inc. a). por lo que correspondería realizar una Contratación Directa.

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, conforme a lo autorizado, efectuó el llamado, al que se presentaron tres oferentes, ARMIL S.A., FIOQUETTA, DAVID ALFREDO y GUEVARA, CARLOS DANIEL y en función de lo dispuesto por la Secretaría Administrativa Financiera, realizó el análisis de las ofertas presentadas. En primer lugar, verificó si los proponentes pueden contratar con el Estado Nacional, para lo cual efectuó las consultas en las páginas del Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) y de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). De las consultas previstas (Resolución General N° 4164/17 AFIP) surgió que la firma ARMIL S.A. (CUIT N° 30-71109807-7) registró incumplimientos en AFIP al 27/05/2021 y al 07/06/2021, por lo que, conforme a lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/01, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67, no resulta hábil para contratar con el Estado Nacional y corresponde la desestimación de su oferta.

Que luego de realizar un análisis de las propuestas de los oferentes habilitados para contratar -FIOQUETTA, DAVID ALFREDO y GUEVARA, CARLOS DANIEL- la citada Dirección realizó una propuesta de adjudicación que, puesta a su consideración, la Arq. Florencia EVANGELISTA dio la conformidad técnica de los bienes que se sugieren adquirir.

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio solicita -con la conformidad de la Dirección General Económico Financiera- la aprobación de la Contratación Directa N° 3/2021 y adjudicar a FIOQUETTA, DAVID ALFREDO (CUIT N° 20-27297691-1) los renglones 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por menor precio entre las ofertas válidas y los renglones 3 y 4 por calidad, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 426.964,00).

Por ello y en uso de sus atribuciones,

RESOLUCIÓN N° 460/2021 _ _ _ _



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado a lo actuado en la Contratación Directa N° 3/2021, con encuadre en lo normado en la Ordenanza N° 86/2014-CS., en el Decreto Delegado N° 1023/01, art. 25, inc. d), ap. 1) y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, arts. 15 y 27 inc. a).

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta de la firma ARMIL S.A. (CUIT N° 20-27297691-1) que, conforme al procedimiento previsto en la Resolución General N° 4164/2017 de AFIP, registró - en la página de internet de la Administración Federal de Ingresos Públicos- incumplimientos con del fisco nacional, por lo que no es hábil para contratar con el Estado Nacional según lo establecido en Decreto Delegado N° 1023/01, Art. 28, inc. f) y Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 66, inc. b) y 67.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar conforme a lo aconsejado, los renglones 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por menor precio entre las ofertas válidas y los renglones 3 y 4 por calidad, por un monto total de **PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 426.964,00)**, a favor de **FIOQUETTA, DAVID ALFREDO (CUIT N° 20-27297691-1)** y **autorizar** a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio para la emisión de la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 4°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 781/2021 que se indican a continuación:

R.1100.004.001.000.16.22.19.00.10.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

2-BIENES DE CONSUMO				\$426.964,00
3-Productos de papel, cartón e impresos			\$2.956,00	
4- Productos de papel y cartón		\$2.956,00		
5-Prod. Químicos combustibles y lubricantes			\$4.680,00	
8-Productos de material plástico		\$4.680,00		
6- Producto de minerales no metálicos			\$196.419,00	
4-Productos de cemento, asbesto y yeso		\$117.105,00		
9-Otros no especificados precedentemente		\$79.314,00		
7- Producto Metálicos			\$222.909,00	
1-Productos Ferrosos		\$20.820,00		
4-Estructuras metálicas acabadas		\$202.089,00		
FIOQUETTA, DAVID ALFREDO (CUIT N° 20-27297691-1)	\$426.964,00			

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación e emergencia en relación con la



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
AGRARIAS**

> **2021**
AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

RESOLUCIÓN DIGITAL

pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN Nº 460/2021 _ _ _ _
LJC. / EC.